



OFICIO N° 83-DGAF-CBDMQ-2016

Quito, miércoles, 24 de agosto de 2016

Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP
Presente.-



De mis consideraciones:

En virtud del inciso cuarto del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec."* pongo en su consideración lo siguiente:

Con oficio N° SERCOP-DAJ-2015-1133-OF de fecha 24 de diciembre de 2015, suscrito por la Abogada Liliana Lorena Zuñiga, Directora de Asesoría Jurídica del SERCOP, señala que: *"establece el uso obligatorio del portal Institucional del SERCOP, para salvaguardar la aplicación directa de los principios de transparencia y concurrencia en la contratación pública, en tal sentido se hace obligatorio que la entidad utilice las herramientas informáticas establecida en el Portal Institucional del SERCOP para todo procedimiento de toda de contratación pública, además menciona "(...) se debe considerar que el Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo pedido de la entidad contratante y una vez que se remita la documentación correspondiente podrá publicar la convocatoria del procedimiento a través de la página web del SERCOP, permitiendo así que la invitación se haga extensiva a una mayor cantidad de oferentes de tal manera que se garantice un procedimiento competitivo y se cumpla integralmente con el principio de concurrencia."*

En este sentido, solicito a su autoridad se sirva publicar la convocatoria del procedimiento a través de la página web del SERCOP, permitiendo así que la invitación se haga extensiva a una mayor cantidad de oferentes; en el proceso denominado **"POTENCIACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL DEL CBDMQ:**





RADIOS PORTÁTILES CON PANTALLA, ESTACIONES VEHICULARES PARA MOTOBOMBAS DIGITAL, ESTACIONES DESPACHADORES DE VOZ, REPETIDORES ANÁLOGO/DIGITAL, ENLACES CUATRO EQUIPOS 50 MBPS Y HASTA 8 E1S/T1S, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS".

Seguro de contar con su favorable atención al pedido efectuado, me suscribo.

Cordialmente,
Abnegación y Disciplina

Dr. Luis Marcelo Reinoso Navarro
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Escritura por: Dña Patricia Luján Cejudo

Adj. Convocatoria del proceso N° IMP-CBDMQ-011-2016



Ventanas E5-06 y Plaza Victoria La Merced



540-2-3503 700



/BomberosQuito



@BomberosQuito



PLIEGOS DE SELECCIÓN PARA ADQUISICIONES EN EL EXTRANJERO¹

**CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO
IMP-CBDMQ-011-2016**

"POTENCIACION DEL SISTEMA DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL DEL CBDMQ"

QUITO-ECUADOR

2016

¹ Los presentes pliegos sustituyen la existencia de pliegos para contratación en el extranjero que es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública según de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RG10SNCP.

6. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación, numerada y sumillada.
7. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego
8. Los pagos se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria No. 840104 denominada "MAQUINA Y EQUIPOS"; por el valor de Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Un con 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América, (\$686.341,00), incluido IVA, certificado por el Ing. Juan Carlos Navarro Cárdenas, Director Financiero, mediante Informe de Disponibilidad N° 954 de 15 de junio de 2016.
9. El CBDMQ se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación de conformidad con las causales previstas en estos pliegos. Estas situaciones no darán lugar a pago de indemnización alguna.
10. El procedimiento se ceñirá a lo previsto en estos pliegos.

Quito, 23 de agosto de 2016

Atentamente,



Dr. Marcelo Reinoso Navarro
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL CB-DMQ**



**TCNRL. PSIC. MANUEL SANCHEZ PAREDES
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

RESOLUCIÓN No. 101-CG-CBDMQ-2015

Que, el Art. 140 del COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004 establece que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano Quito, es una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo dicha Autoridad, en el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, el Comandante General de acuerdo a lo previsto la Ordenanza Metropolitana No. 114 Art) 12 Literal i).

Que, de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

Que, el Art. 19) del Reglamento Orgánico por Procesos del CBDMQ, contempla en su h), que es facultad del Comandante General, autorizar las adquisiciones en base a las normas jurídicas vigentes;

Que, mediante Resolución No. 004-CG-CBDMQ-2015, de 26 de enero del 2015, el Comandante General del CBDMQ, delega en su Art. 1) a la Dirección General Administrativa Financiera, en la persona de su Director la realización de los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y en el Art. 5) delega a la Dirección Administrativa y Logística del CBDMQ, en la persona de su titular,



la realización de los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Que, la dualidad de la delegación contenida en la referida Resolución No. 004-CG-CBDMQ-2015, ha generado en la práctica la dispersión de los procedimientos de la gestión contractual ejecutados por las dos Direcciones delegadas, lo cual no contribuye a la gestión eficiente de la Institución, siendo necesario que dicha gestión se cumpla de forma unificada en el marco de la obligación contenida en el Art. 226 de la Constitución de la República, optimizando la ejecución de los procesos contractuales bajo los principios de agilidad, oportunidad y eficacia contemplados en la Ley de Modernización del Estado.

Que, conforme el Art. 83) del Reglamento Orgánico por Procesos del CBDMQ, publicado en la Edición Especial No. 344 del viernes 24 de julio de 2015, como misión de la Gestión General Administrativa Financiera, le corresponde planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, con la finalidad de brindar apoyo eficiente y eficaz que requiera la gestión institucional.

Que, de conformidad al Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, por razón de conveniencia institucional, los máximos personeros de las instituciones del Estado están en la facultad legal de dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciendo en estos documentos el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones.

Que, en conformidad con el Art. 4) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios del derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad

Que, acorde a los principios de racionalización, eficiencia, y simplificación, es necesario impulsar la agilidad y eficacia en la administración del CBDMQ, a efectos de asegurar la oportunidad en la ejecución de los asuntos que son de competencia institucional.

En ejercicio de las facultades que le confieren el literal b) y el literal c) del Artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 114, publicada en el Registro Oficial 295 de 18 de marzo del 2004.



RESUELVE:

- Art. 1) Delegar a la Dirección de Gestión General Administrativa Financiera, en la persona de su Director-a, la realización de todos los procesos de contratación pública cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y de todos los procesos de contratación pública, inferiores al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado.
- Art. 2) La Autoridad delegataria asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y las Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior.
- Art. 3) La Autoridad delegataria queda habilitado-a en virtud de la presente delegación, para intervenir en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual de cada proceso, lo que incluirá la facultad de actuar como ordenador de gasto.
- Art. 4) La Autoridad delegataria queda habilitado-a en virtud de la presente delegación, para ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias en virtud de la normativa vigente, del estado y de la naturaleza de cada proceso, incluyendo la atención a los requerimientos de información que realice el Servicio Nacional de Contratación SERCOP.
- Art. 5) La Autoridad delegataria en virtud de la presente delegación, tendrá la responsabilidad de realizar las reformas al Plan Anual de Contratación del CBDMQ, y para analizar y de ser el caso suscribir convenios de pago con arreglo a la normativa vigente.
- Art. 6) La Delegación contenida en la presente resolución, no implica renuncia de derechos por parte del Comandante General del CBDMQ para comparecer e intervenir en los procesos previamente expresados, cuando así lo considerare pertinente.
- Art. 7) Dejase sin efecto la Resolución Administrativa Resolución No. 004-CG-CBDMQ-2015, de 26 de enero del 2015, y cualquier otra que se oponga a la presente.
- Art. 8) De la ejecución de la presente Resolución encárguense la Dirección de Gestión General Administrativa Financiera.



Art. 9) La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Despacho del Cuerpo de Bomberos del DMQ a, 12 de noviembre del 2015.

Comuníquese,

Psic. Manuel Sánchez Paredes
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (S)**

Razón.- Quito, 12 de noviembre del 2015, siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Teniente Coronel Manuel Sánchez Paredes, Comandante General del CB-DMQ (S). - LO CERTIFICO

Ana Lucia Arregui
Asistente de Comandancia
COMANDANCIA GENERAL DEL CB-DMQ